

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1677 Resolución de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, por la que se asignan determinados cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas y se establecen determinadas condiciones en la gestión de estos cupos.

El 22 de febrero de 2021, la Asociación de Centros de Buceo de la Región de Murcia solicitó al Servicio de Pesca y Acuicultura la valoración de una propuesta de reparto de los cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero Cabo de Palos-Islas Hormigas, consensuada entre todos los centros de buceo ubicados en Cabo de Palos, y que cuenta con el acuerdo de los centros Islas Hormigas, MangaMar, Planeta Azul, Balkysub y Naranjito.

La Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua (modificada mediante Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca), regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Por Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, se asignaron determinados cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas y se establecieron determinadas condiciones en la gestión de estos cupos.

La actual propuesta de reparto se ajusta a los cupos máximos de inmersión, zonas de buceo y horarios regulados en el artículo 3.1 de la Orden de 4 de junio de 2014, y deja disponibles el 10 por 100 de los cupos máximos diarios establecidos para posibles inmersiones que no se tramiten a través de centros o clubes de buceo, de acuerdo con el artículo 4.5 de la orden citada.

La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura ejerce las competencias autonómicas en materia de pesca marítima en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, conforme al Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y al artículo 7 del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior

Resuelvo:

Primero.- Dejar sin efectos la Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, se asignaron determinados cupos de inmersión en la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas y se establecieron determinadas condiciones en la gestión de estos cupos.

Segundo.- Autorizar el ejercicio de actividades subacuáticas dentro del ámbito de la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas, de acuerdo con la siguiente asignación de cupos de inmersión entre todas las entidades de buceo que ejercen actividad en Cabo de Palos:

| Temporada Orden 31 julio de 2017 | Cupo máximo Orden 31 julio de 2017 de lunes a viernes | Cupo máximo Orden 31 julio de 2017 fines semana y festivos | Cupo diario a repartir por cada entidad (laborales /fines de semana y festivos) | Centros Buceo Cabo de Palos(laborales /fines de semana y festivos) | Centro de Buceo Divers (laborales / fines de semana y festivos) | Resto de Usuarios (laborales /fines de semana y festivos) | Punto Buceo Las Palomas |
|----------------------------------|---|--|---|--|---|---|-------------------------|
| Julio y agosto | 200 | 320 | 180/300 | 28/47 | 28/38 | 14/27 | 20 |
| Junio, septiembre y Semana Santa | 200 | 270 | 180/250 | 28/39 | 28/36 | 14/19 | 20 |
| Abril, mayo y octubre | 160 | 220 | 140/200 | 22/31 | 21/36 | 08/19 | 20 |
| Enero y febrero (*) | 220 | 0 | 200 | 31 | 28 | 20 | 20 |
| Noviembre, diciembre y marzo | 160 | 220 | 140/200 | 22/31 | 21/28 | 8/14 | 20 |

(*) Incluye jueves, viernes, sábados, domingos y festivos

Tercero.- La asignación de cupos de inmersión prevista en el apartado anterior, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El cupo asignado con carácter general no podrá ser transferido a terceros.
- En aquellos casos en los que un centro no vaya a hacer uso del cupo asignado, y exista una demanda de cupo por parte de otros centros y/o clubes, el centro con exceso de cupo podrá tramitar una solicitud indicando que con cargo a su cupo otro centro será el operador de la inmersión.
- Los centros y clubes remitirán mensualmente al Servicio de Pesca y Acuicultura un informe sobre el uso del cupo asignado.

Cuarto.- Sin perjuicio de la notificación individual de la presente resolución a cada entidad interesada, a la vista de la pluralidad de destinatarios afectados, la misma será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 3 de marzo de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.